



RESOLUCION EXENTA N° 01333

VALPARAÍSO, 12 de Abril de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega un numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio Marco de Colaboración entre DATACTIL y la Universidad de Valparaíso, de fecha 2 de Agosto de 2016.





Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre DATACTIL y la Universidad de Valparaíso, de fecha 2 de Agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Entre

DATACTIL
Y la
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 02 de Agosto de 2016, comparecen, por una parte, Servicios de Ingeniería DATACTIL S.A., en adelante "DATACTIL", RUT N° 76.157.573-2, representada por su Gerente General Rodrigo Peña Gutiérrez, ambos domiciliados en Independencia 2015, Valparaíso y, por la otra, la Universidad de Valparaíso, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 6 de 1981, en adelante "La Universidad", RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, ambos domiciliados en calle Blanco 951, Valparaíso, Chile, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

Considerando

1. Que la misión de la Universidad de Valparaíso es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

2. Que la misión de DATACTIL es mejorar la comunicación entre las organizaciones y sus clientes, utilizando tecnologías de información y comunicación, contribuyendo al desarrollo del país, con un equipo comprometido que promueve la excelencia.

3. Que DATACTIL y la Universidad de Valparaíso, reconocen el valor de los intercambios de información, educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones a efectos de aportar al desarrollo de sus misiones institucionales.



4. Que tanto DATACTIL como la Universidad, en cumplimiento de su misión y objetivos, manifiestan su intención y compromiso de establecer el siguiente convenio marco de cooperación:

Artículo 1:

El objeto del presente convenio es implementar un conjunto de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

Se deja expresa mención que el presente convenio no involucra transferencias presupuestarias de ninguna naturaleza, razón por la que, las acciones de colaboración y apoyo se verificarán en el ámbito de las competencias propias de cada Institución y en el caso de requerirse la compra y/o contratación de bienes o servicios, estas quedarán sujetas al marco legal que sobre la materia les resulte aplicable.

Artículo 2.

El sistema de colaboración tendrá por propósito promover:

- ▲ El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
- ▲ El desarrollo conjunto de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica que aporten al desarrollo de sus fines propios.

Artículo 3.

Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Los programas específicos de trabajo mencionados en el inciso anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DATACTIL Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.
CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática

Nº

2





Artículo 4

Para la más adecuada implementación del presente Convenio, así como de los convenios específicos, y para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución de los mismos, las partes acuerdan designar como contraparte al Jefe de la Carrera de Ingeniería Civil Informática por la Universidad de Valparaíso, y a Rodrigo Peña Gutiérrez, responsable de la Gerencia General, por DATACTIL.

Las personas arriba indicadas tendrán además la facultad de resolver diferencias de interpretación y/o controversias que se verifiquen en el uso y puesta en disposición de la información que se gestione en el marco del presente convenio.

Las personas designadas como contrapartes tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ⤴ Especificar las formas precisas y los medios por los cuales las partes cumplirán con sus compromisos.
- ⤴ Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio.
- ⤴ Proponer a sus respectivas Jefaturas las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate.
- ⤴ Evaluar la aplicación práctica del convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.
- ⤴ Prevenir los conflictos y absolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

Artículo 5.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.



Artículo 6.

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 7.

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo que requieran gasto estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

Artículo 8.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto universitario o resolución respectiva que lo aprueba, según sea el caso, y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará de modo automático, por igual período.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses.

La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DATACTIL Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.
CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática

Nº

4



Artículo 9.

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

Artículo 10.

La personería de Rodrigo Peña Gutiérrez, para representar a la sociedad DATACTIL, consta en la modificación de escritura pública, repertorio 2476-2015, del día 15 octubre 2015 ante el Notario Público de Valparaíso, doña María Ester Astorga Lagos, documentos que no se inserta en la presente escritura por ser conocidos de las partes comparecientes.

La personería de don Aldo Salvador Valle Acevedo para actuar como Rector de la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile



Rodrigo Peña Gutiérrez
Gerente General
Servicios de Ingeniería Datactil S.A.
Valparaíso



Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DATACTIL Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.
CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática

5

N°



Hay firma ilegible de don Rodrigo Peña Gutierrez, Gerente General, Servicios de Ingeniería Datactil S.A., y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de la Escuela de Ingeniería Civil Informática de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS

VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL INFORMATICA-
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES–VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO-
OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ocv/crnv

